

129-7
MADRID

M.0.014.856
AÑO 1937

Decreto de 10 de Octubre de 1936 publicado en la Gaceta de Madrid de 11 de Octubre de 1936. 1

Jurado de Urgencia n.º 5

Expediente n.º 254

CONTRA

JAVIER GARCIA NOBLEJAS

Por hechos comprendidos en el párrafo del artículo 2.º del Decreto de 10 de Octubre de 1936.

Caja 269/3 EXP. 66

FALLO recaído en 7 de abril de 1937.

Abuelto

Resolución de la revisión del fallo

SECRETARIO MANUEL OGANDO ANDRES.

L.7.831.737

254

Porrier.



000. 2

Juzgado Instructor numero 2 de los Jurados de Urgencia.

Diligencias num 125.

Año 1.937.

Contra

Javier Garcia Noblejas.

Juez
Sr. Gil Mariscal.

Secretario.
Emilio Pena.

L.9.789.343

3552

125 / 3 /

RICARDO CALDERON SERRANO, Magistrado del Tribunal Supremo y Secretario general de los Tribunales y Jurados Populares.

CERTIFICO: que en oficio obrante en el rollo nº 3515 de fecha 24 del corriente, por el Comisario general de Orden Público, fué puesto a disposición de estos Tribunales y Jurados Populares, *Javier Jareña Noblezas* del que en la oportuna hoja de antecedentes, remitida por aquella autoridad se dice: Sin antecedentes.
En ~~el~~ ~~edificio~~ ~~del~~ ~~Palacio~~ ~~del~~ ~~Consilio~~ en Recoletos 12.

Se encuentra detenido en Pocher

Y para remitir al Juez de Urgencia nº 2 a fin de que tramite las oportunas diligencias para el esclarecimiento de los hechos atribuidos a *Javier Jareña Noblezas* expido el presente en Madrid a 26 de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Ricardo Calderón

L.9.935.899



4

Diligencia/ Acredito yo el Secretario, que las anteriores diligencias han recibido en este Juzgado en el día de hoy; y doy cuenta.
Madrid 27 de Enero de 1.937.

Providencia del Juzgado Instructor numero 2 de los Jurados de
J u e z
Sr. Gil Mariscal. Urgencia. Madrid veintisiete de Enero de
mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta, instruyase la oportuna información-sumario y al efecto recibase declaración al inculcado requiriendole para que designe las pruebas de que, en su descargo, quiera valerse, así como la persona que desea le defienda; y evacúense las citas útiles e indispensables que pudieran resultar.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

R/



En la Comisión Criminal
del Sr. Juez Bartolomé

DECLARACION DE

Juan Pérez
de Madrid

En Madrid, a veintiseis de agosto
mil novecientos treinta y siete, ante
SS., estando presente yo el Secretario, com-

parece quien expresa llamarse segun consta y reunir las cir-
cunstancias siguientes: profesión Benito Aguirre
de estado soltero de 27 años de edad, vecino
de Madrid con domicilio en C. Recoletos 12

El Señor Juez le hizo saber la obligacion que tiene de ser veraz y las penas con que el Cedigo penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, asi como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello le recibie promesa que presta en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte e interrogado convenientemente, dijo:

que fue detenido a nombre de Juan Pérez por causas de documentación no siendo en este país perteneciente a S. B. S. Juan de que sus encargados seguirán no afiliado a tal organización no seguirán ya que el documentación no se documentación alguno de

... a una vez pertenecido a partidos
políticos diversos, habiendo tomado
la parte activa en la institución
de la República en sus comienzos

... en las negociaciones que se celebraron
en el presente y el de los señores
... para la

... para que se le otorgara
... para que se le otorgara
... para que se le otorgara

... para que se le otorgara
... para que se le otorgara
... para que se le otorgara

... para que se le otorgara
... para que se le otorgara
... para que se le otorgara

... para que se le otorgara
... para que se le otorgara
... para que se le otorgara

[Signature]

Javier García Volpe

[Signature]



63

Providencia en Madrid veintinueve de Enero de mil novecientos
J u e z
Sr. Gil Mariscal. treinta y siete.

En vista de la anterior declaración dese orden verbal
al Agente de Vigilancia Juan Simon Alvarez de Toledo, a fin de
que con la mayor urgencia y previas las oportunas gestiones
aporte a este expediente cuantos antecedentes existan relativos
al inculpado, así como la ficha que del mismo pudiera existir.

Lo manda y rubrica SS. de que doy fe.

R/

[Handwritten signature]

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

[Handwritten signature]



8

Comparecencia/ En Madrid a cuatro de Febrero de mil novecientos y treinta y siete, lo verifica en Secretaria el Agente de Vigilancia Juan Simón Alvarez de Toledo y dice: que no existen antecedentes del inculpado manifestandole en el Control de Nominas que a su nombre aparece una ficha de Falange Española, con el domicilio de Recoletos 12.

Esto expreso y firma de que doy fe.

*Juan S. Alvarez
Toledo*
J. Gil Mariscal

PROVIDENCIA | Madrid cinco de febrero de mil novecientos
J U E Z | treinta y siete.
Sr. Gil Mariscal |

En vista de la anterior comparecencia, elevense las presentes diligencias al Señor Presidente del Jurado de Urgencia numero / para la resolucien que corresponda.

Lo manda y rubrica SS. de que doy fe.

R/

J. Gil Mariscal

Diligencia/ En el siguiente dia se cumple lo mandado; doy fe.

D. Gil

5

1937 9

Nº 125

Compuestas de 4 folios
tengo el honor de elevar a V.
las diligencias tramitadas en
este Juzgado contra Javier Ga-
cia Noblejas para la resolu-
cion que corresponda.



Madrid 6 febrero 1937.

[Handwritten signature]

Señor Presidente del Jurado de Urgencia numero 5





6
10

DILIGENCIA

Registro número 354-937.-
Acuse de recibo núm. _____

CERTIFICO: Yo el Secretario, que la anterior denuncia se ha recibido en este Tribunal en el día de hoy, he acusado recibo y la he registrado con los números que van al margen y doy cuenta.

Madrid, 7 de febrero de 1937.-
El Secretario,

PROVIDENCIA
PRESIDENTE

D. José Sánchez Guisande.
JUECES DE HECHO
Cándido Escobar Arroyo.
José de Usa Rodríguez.

Madrid, 9 de febrero de 1937.-
Por recibida la anterior denuncia, acútese recibo, regístrese y tramítense de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de constitución de este Tribunal, y al efecto se señala para la celebración del Juicio el día 17 de febrero a las 9 1/2

en la Sala-Audiencia, sita en la cárcel de la calle del General Porlier, número 54; y para ello cítese a los Jurados, Fiscal e inculpado, previniendo a éste de que ha de comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole saber su derecho a designar persona que le defienda, sea o no Letrado en ejercicio.

Lo mandó el Tribunal y firma el Sr. Presidente, doy fe.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

OTRA.— Para las citaciones acordadas delego yo el Secretario en el Agente judicial; doy fe.—



PERSONAS QUE DEHEN SER CITADAS

Nombre y apellidos: Profesión: Domicilio: Se le cita como:

1.- SR. FISCAL.-

2 - JAVIER GARCIA NOBLEJAS.- C. Recoletos, 12.-Perito INCULPADO.-
Agrónomo.-

3 -

4 -

5 -

6 -

7 -

8 -

9 -

A todos ellos les cité hoy a los efectos prevenidos en la anterior providencia y firman en prueba de ello los que saben hacerlo, certifico:

Madrid 11 de febrero de 1.937.-

El Agente judicial:

Javier García

J. Huelmo

Carlos Vez Olsaris





ACTA DEL JUICIO

JURADO DE URGENCIA N.º CINCO

Señores:

PRESIDENTE:

D. Jose Sanchez Guisande

JUECES DE HECHO:

Candido Escobar Arroyo

Jose ~~XXXXXXXX~~ de Usa Rodriguez

En Madrid, a 17 de febrero de 1937

Siendo la hora señalada ante el Jurado de Urgencia que se indica al margen, presente el Secretario, comparecieron el Sr. Fiscal Don Eladio Diez Ossorio

----- y el denunciado JAVIER GARCIA NOBLEJAS -----

cuyas circunstancias constan previamente, así como el letrado designado D. Ramon

Riancho Porras -----; y leída por el Secretario la denuncia y actuaciones del expediente,

se procedió al examen de los testigos de cargo. que por no haberlos en este acto, se dieron por reproducidos los informes y demas actuaciones del expediente, con ornándose el inculpatio, con la defensa designada.

Seguidamente se oyó al acusado JAVIER GARCIA NOBLEJAS -----

quien manifiesta: que se afirma y ratifica en la declaracion que tiene prestada en el sumario negando los extremos de la denuncia ampliando convenientemente a las demás preguntas formuladas por el Tribunal, Fiscal y Letrado defensor. y solidita en este momento se le da por el Tribunal un margen de más dias para pro veerse de más prueba, y que cree que el Tribunal lo podrá hacer y así lo espera".

Comparecen en este acto los testigos de descargo.





Y no propuesta otra prueba, se concedió la palabra al Ministerio Fiscal, quien no encuentra inconveniente en que se den unos días mas al inculpado para que pueda proveerse de la prueba exculpatoria de que intente valerse.-

La defensa, visto que la petición nace de su defendido y que la cree en justicia, se adhiere a la misma.-

El Tribunal se retira a deliberar y transcurridos ~~veinte~~ minutos, lee y hace pública la sentencia que se une a continuación: de que yo el Secretario, doy fe, ~~accede~~ accede a la petición del detenido y acuerda suspender este juicio en este acto y señalar el mismo de nuevo para el día VEINTISETE DE LOS CORRIENTES ALAS DIEZ DE SU MAÑANA, sirviendole ahora mismo de citación al Tribunal, Defensor Fiscal é inculpado para que acudan dicho día a celebrar esta vista, firmando todos conmigo de que doy fe.-

Quisambé

[Signature]

[Signature]

(Quede citado) Javier Garcia

Eladio Diaz

[Signature]

[Signature]





ACTA DEL JUICIO

JURADO DE URGENCIA N.º CINCO

Señores:

PRESIDENTE:

D. Jose Sanchez Guisande

JUECES DE HECHO:

Candido Escobar Arroyo

Jose de Usa Rodriguez

En Madrid, a 27 de febrero de 1937

Siendo la hora señalada ante el Jurado de Urgencia que se indica al margen, presente el Secretario, comparecieron el Sr. Fiscal Don Eladio Diez Ossorio y el denunciado JAVIER GARCIA NOBLEJAS

cuyas circunstancias constan previamente, así como el letrado designado D. Ramon Riancho Porras - y leída por el Secretario la denuncia y actuaciones del expediente, se procedió al examen de los testigos de cargo, a la continuación del juicio que fue suspendido el día diez y siete de los corrientes a petición del propio inculpado para poder proveerse de las pruebas, conformándose dicho inculpado con la defensa designada.-

En este acto por el Letrado defensor se solicita que se redame de la Dirección General de Seguridad la firma original o en su defecto fotografía de la misma o por lo menos certificación literal de ella.-

Seguidamente se oyó al acusado JAVIER GARCIA NOBLEJAS quien manifiesta: que hace suya la solicitud de su Abogado defensor.-

Comparecen en este acto los testigos de descargo.





ACTA DEL JUICIO

Concedida

~~Una propuesta de prueba se concedió~~ la palabra al Ministerio Fiscal, ~~quien~~ se adhiere a dicha petición.-

© Archivos Estatales mecd.es



La defensa.- EL TRIBUNAL acuerda la suspensión de dicho juicio y que se oficie a la Dirección General de Seguridad para que remita dicha prueba, así como se oficie a la policía para que esta investigue acerca de los antecedentes políticos y sociales del inculpaado y sus familiares.- De que certifico.-

~~El Tribunal se retira a deliberar y transcurridos minutos, lee y hace pública la sentencia que se une a continuación; de que yo el Secretario, doy fe.-~~

Guisarulo
Phantef

Edelio Díez Oms
Javier García
Manuel Oropesa

Diligencia.- Seguidamente se expide el oficio acordado y se entrega para su cumplimiento al Agente judicial, que firma conmigo; doy fe.-

Otra: En este día se recuerda a la Dirección General de Seguridad el punto cumplimiento al oficio remitido a la misma con fecha veintisiete de febrero último, de que certifico.



COMISARIA GENERAL
DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE MADRID

Sección de Orden Público

9
16

Expediente nº 254/37.

En los archivos de esta Comisaria General constan los siguientes datos relativos a JAVIER GARCIA NOBLEJAS a que se refiere el oficio de V.S. fecha 28 del pasado mes.

" JAVIER GARCIA NOBLEJAS.- Recoletos nº 12.- F.E."

Lo que comunico a V.S. a los efectos interesados.

Madrid 19 de Marzo de 1937

EL COMISARIO GENERAL



Sr. Juez de los Jurados de Urgencia nº 5 de los Tribunales y Jurados Populares.



DIRECCIÓN GENERAL
DE
SEGURIDAD
CONTROL DE NÓMINAS

254

10

17

CERTIFICO: que consultados los ficheros que están bajo la custodia del Negociado de "Control de Nóminas", dependiente de la Dirección General de Seguridad, existe una ficha que copiada literalmente dice:

" García Robles Javier
Recobetes 12 PE

Y para que conste se extiende el presente en Madrid a

24 de marzo de 1937

El Responsable,

D. J. Asensio



PRIMERA GALERIA

3552

100 18

11

NOMBRE: JAVIER GARCIA NOBLEJAS
EDAD 25 años
PROFESION Estudiante de Perito Agronomo
NATURALEZA Madrid
ESTADO Soltero
DOMICILIO Calle de Recoletos nº 12
DETENIDO El día 17 de Julio de 1936

DECLARA: Que fue detenido en la noche del 17 de Julio cuando iba por la Gran Vía, en el informe que obra en nuestro poder facilitado por la Secretaría Técnica de la Dirección General de Seguridad consta que ha pertenecido a Falange Española lo cual declara el detenido que estuvo en dicho partido por espacio de cinco meses, que niega absolutamente haber tomado parte activa en dicho partido. Este Tribunal en vista de su declaración que sta se acuerdo con el informe solicita de esa Conserjería sea evacuado de esta Prision por considerarlo peligroso para la causa y desafecto al Regimen.

EVACUADO/

Madrid 13 de Diciembre de 1936

Evacuado



Diligencia:- Acredito por la presente que en este día se ha recibido en este Tribunal el oficio de la Comisaría General de Investigación y Vigilancia de Madrid, Sección de Orden Público relativo a los antecedentes del inculpado Javier Garcia Nobrejas que se solicitaron por este Tribunal en veintiocho del pasado mes, dando cuenta del mismo. Madrid veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

[Handwritten signature]

Providencia
P r e s i d e n t e
D. José Sánchez Guisande
Jueces de Hecho
Cándido Escobar Arroyo
José de Usa Rodríguez

Madrid veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta con la anterior diligencia y oficio a que la misma se refiere y con el fin de que las

presentes actuaciones no sufran en su tramitación dilación alguna, el Tribunal acuerda señalar para la continuación del juicio en las mismas el próximo día SIETE DE ABRIL del corriente año a las diez de su mañana, citándose al Sr. Fiscal e inculpado a dichos efectos, y unase dicha comunicación al expediente. Lo mandó el Tribunal y firma su Presidente de que certifico.

[Handwritten signature: D. José Sánchez Guisande]

[Handwritten signature]

NOTA: Para las citaciones acordadas delego en el Agente Judicial adscrito a este Tribunal; de que certifico.

[Handwritten signature]



tificación y citación:

En este día el Agente Judicial que suscribe notificó la anterior provi encia al Sr. Fiscal e inculpado Javier Garcia Nobleja a quienes cité en forma y a los efectos prevenidos en la misma, firmando en señal de ello, de que certifico.

Javier Garcia

J. Nobleja

Edic. 14/11



13

ACTA DEL JUICIO

JURADO DE URGENCIA N.º CINCO

Señores:

PRESIDENTE: -

Don Jose Sanchez Guisande

JUECES DE HECHO:

Camilo Escobar Arroyo

Jose de Esa Rodriguez

En Madrid, a 7 de abril de 1937

Siendo la hora señalada ante el Jurado de Urgencia que se indica al margen, presente el Secretario, comparecieron el Sr. Fiscal Don Eladio Diez Osorio y el denunciado JAVIER GARCIA NOBLEJAS

cuyas circunstancias constan previamente, así como el letrado designado D. Ramon Riancho Porras; y leída por el Secretario la denuncia y actuaciones del expediente, se procedió al examen de los hechos de cargo las actuaciones y se continúa el juicio que hubo de ser suspendido a instancia por la defensa en veintisiete de febrero último.

Por la defensa se presenta en este acto un certificado firmado por el Secretario del Comité de la F.U.E. de 11 de marzo de los corrientes avalando al inculcado.

Otro certificado de la Asociación Nacional de Peritos Agrícolas de 10 de marzo último certificando ser el inculcado socio (F.U.E.) desde el año 1933 con el número 36 de socios.

Otro certificado del Comité Delegado del Partido Nacionalista Vasco de quince de marzo último, y que todos ellos se unen a continuación.

Seguidamente se oyó al acusado JAVIER GARCIA NOBLEJAS

quien manifiesta: que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada en el sumario, añadiendo que ha tenido perteneciente a F.E. y que el inculcado supone que la confusión para tener a éste sea el motivo que indica, pues el que habla solamente ha pertenecido a la F.U.E. y continúa perteneciendo.

Comparecen en este acto los testigos de descargo. Alfonso Cabanellas Acedo, de 30 años de edad, soltero, méxico vive en la calle de



22

Manuel Cortina 8 y dice: que pertenece a la F.U.E. Seccion de Medicina, y que no conoce personalmente al inculcado, pero por las gestiones realizadas entre sus compañeros de Comité resulta que el inculcado sigue siendo socio de la F.U.E. estando al corriente en el pago de sus cupones y se ha distinguido siempre por su lucha antifascista la que ha desempeñado con entusiasmo. -Ampliando convenientemente a las demas preguntas formuladas por el Tribunal, Fiscal y Letrado defensor-

ACTA DEL JUICIO

JURADO DE URGENCIA N.º 11

Y no propuesta otra prueba, se concedió la palabra al Ministerio Fiscal, quien retira la acusacion en este acto por no encontrar moticos en que fundamentar la misma.

La defensa, solicita la libre absolucion de su patrocinado.-

El Tribunal se retira a deliberar y transcurridos cinco minutos, lee y hace pública la sentencia que se une a continuación; de que yo el Secretario, doy fe.-

Handwritten signatures: Luis Aude, Manuel Cortina, Juan Caballero, Javier Garcia, E. Diaz Ojeda, Manuel Ojeda.

LA SECRETARÍA

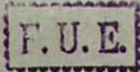


14

federación universitaria escolar de madrid

secretaría general

23



CERTIFICO que el compañero JAVIER GARCIA NOBLEJAS es afiliado a esta Federacion en la Profesional de Peritos agricolas, segun certificada que acompaña, desde el año mil novecientos treinta y tres, siendo persona afeeta al Regimen y a la Causa antifascista, por lo que esta Federacion le avala.

Lo que hago constar para que lo acredite donde ctea conveniente,

Madrid 11 de Marzo de 1937

P. El Comité

Secretario General

Sello del Comité



miembro fundador de la unión federal de estudiantes hispanos.



ASOCIACIÓN NACIONAL
DE
PERITOS AGRÍCOLAS

MADRID

A.P. de Estudiantes P.A.
(F. U. E.)

24

J

ANDRES PORTILLO CORTES, Secretario de la Asociación Profesional de estudiantes de Peritos Agrícolas (F.U.E) en funciones (Vicesecretario en propiedad)

CERTIFICO: Que de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, resulta que JAVIER GARCIA NOBLEJAS estudiante de Peritos Agrícolas, resulta afiliado a esta Asociación desde el año 1933, con el numº 36 de socios, hallándose en la actualidad al corriente de sus cuotas.

Y para que conste y pueda utilizarlo donde le sea conveniente expide el presente en Madrid a 10 de marzo de 1937

Andrés Portillo



© Archivos Estatales, mecd.es

COMITÉ-DELEGACIÓN
DEL
PARTIDO NACIONALISTA VASCO
MADRID

25

16

NICOLÁS MARÍA RIVERO-9
TELÉFONO 15031

TRIBUNAL POPULAR NUMERO CINCO DE LA CARCEL DE
GENERAL PORLIER.

CERTIFICAMOS: Que según las investigaciones que hemos practicado y nuestros informes, JAVIER GARCIA NOBLEJAS es persona afectada al Régimen y a su Gobierno legalmente constituido por lo que rogamos sea absuelto y puesto en libertad si no se le probase nada en contrario.

Madrid 15-III-37

POR EL COMITE

N. María Rivero



© Archivos Estatales, mecd.es

Sentencia



Jurado de Urgencia

Presidente:

D. Jose Sanchez Guisande

Jueces de Hecho:

Candido Escobar Arroyo

Jose de Usa Rodriguez

En Madrid a siete de abril de mil novecientos treinta y siete. El Jurado de Urgencia que se cita en el margen ha visto las precedentes actuaciones seguidas contra JAVIER GARCIA NOBLEJAS de veinticinco años, soltero, perito agronomo y con domicilio en el Paseo de Recoletos doce. - - - -

con intervención en el juicio del Ministerio Fiscal y ~~del Juzgado de Urgencia~~, y

RESULTANDO que de las diligencias practicadas en el acto del juicio sólo resulta cierto que si bien figura en la Dirección General una ficha de F.E. a nombre del inculcado no se ha comprobado que corresponda a su filiación política pudiendo haberse originado aquella con motivo de su detención ocurrida a mediados de Julio; hallandose afiliado el inculcado a la F.U.E. desde 1933 en donde se destacó como militante. - - -

CONSIDERANDO que no siendo ciertos en toda su integridad los hechos origen de este proceso y atribuidos al inculcado, habiendo quedado desvirtuada la acusación formulada por otras pruebas favorables y no debiéndose estimar a juzgar por las pruebas aportadas que los actos realizados por el denunciado sean de desafección u hostilidad al régimen, procede absolverlo libremente y ponerle en libertad.

CONSIDERANDO que a juicio del Tribunal NO hay indicios bastantes para estimar que el particular que denunció al inculcado ante las autoridades NO obró de mala fe o cuando menos con inculcable ligereza induciéndolas a error, por lo que NO debe ser entregado a los Tribunales competentes para juzgar y sancionar tales hechos.

F A L T A M O S que debemos absolver y absolvemos a JAVIER GARCIA NOBLEJAS libremente y con todos los pronunciamientos favorables.-----

De la denuncia contra el mismo formulada póngasele en libertad por este procedimiento, y se declara que no ha lugar a proceder contra el particular denunciado. Expidiéndose el mandamiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

José Paricio Luján *José Paricio Luján*

PUBLICACION. Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. Presidente del Jurado de Urgencia que la suscribe en la audiencia pública celebrada en el día de su fecha, por ante mí el Secretario de que doy fe.

Madrid, 7 de abril de 1937..

José Paricio Luján

444

NOTIFICACION. Seguidamente notifiqué en legal forma al inculcado Fiscal y letrado defensor.-----

firmando los que saben hacerlo, doy fe.

J. M. M. M.

Edic. Otterin

Javier Garcia

José Paricio Luján



A C U E R D O. Madrid siete de digo Decanato de los Jurados de Urgencia.

Madrid siete de abril mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el expediente que antecede, haganse las anotaciones correspondientes y practicadas las diligencias de ejecucion de sentencia, archiveas.

MAy

Nota. Cumplido el acuerdo en el dia de su fecha.